



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060115628

Fecha: 06/11/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, tiene como parte de su misión y competencias legales la de dar alcance a las acciones de salud mental, así como el acompañamiento por medio de la asesoría y asistencia técnica para establecer los ajustes en la gestión de los programas y proyectos municipales de salud mental en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1122 de 2007; 715 de 2001; 1438 de 2011; 1616 de 2013; las Resolución 1841 de 2013 y 518 de 2015 emitidas por Ministerio de Salud y Protección Social y lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Antioquia Piensa En Grande.
2. Que A través de la Resolución 1462 de 2020 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre del 2020.
3. Que En el acto administrativo se estableció que esta prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, en caso de estas persistir o incrementarse, el término podrá prorrogarse nuevamente.
4. Que Con el objeto de mitigar los efectos negativos causados por la covid-19 en la salud mental de los antioqueños, el Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, requiere realizar vigilancia epidemiológica intensificada a los eventos de salud mental y contribuir con la gestión de los casos de violencia e intento suicida; dando cumplimiento a las responsabilidades asignadas por un amplio marco normativo fundamentado en lo consagrado en la Constitución Política de 1991, conforme al artículo 49 de la C.P., modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

5. Que Adicionalmente, se cuenta con disposiciones legales que tienen como eje rector la inclusión del componente de salud mental, a favor de los derechos integrales en salud y el acceso con calidad, de acuerdo con los determinantes en salud.
6. Que la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.905.166-8, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza Departamental No. 17 del 2 de diciembre de 1994, cuenta con 134 años de experiencia en la atención de los trastornos mentales y del comportamiento, la investigación y la formación del recurso humano del área de la salud mental, trayectoria que lo ha convertido en un punto de referencia en el Departamento de Antioquia e incluso en otros departamentos, igualmente es reconocida en actividades de capacitación, docencia, asistencia, asesoría y elaboración de procesos de investigación y gestión integral en procesos de formación, tiene experiencia en la elaboración de informes técnicos para evaluación de gestión institucional, sectorial y territorial en el tema de salud mental.
7. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es "Definir los insumos para la Política de Salud Mental a través de la vigilancia epidemiológica del comportamiento de los eventos de Salud mental notificados".
8. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
9. Que la causal invocada para optar por la modalidad de Contratista, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$531.850.000) EXCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500045136 del 28 de septiembre de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es "Definir los insumos para la Política de Salud Mental a través de la vigilancia epidemiológica del comportamiento de los eventos de Salud mental notificados".


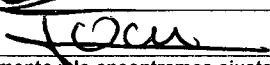
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela María Arango Rendón		
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y no encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			